ANEXO 1
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El SENA Regional Atlántico en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El SENA Regional Atlántico elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De conformidad con lo anterior y atendiendo la modalidad de contratación, a continuación, se detalla el análisis del sector:

OBJETO

CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CERRAMIENTO DEL NODO DE CONSTRUCCIÓN ADSCRITO AL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.

CLASIFICACIÓN

Los bienes o servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los códigos descritos a continuación, el cual se puede verificar en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- Servicios

1. ASPECTOS GENERALES

Sector económico al que perteneces el objeto:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía: sector primario o sector agropecuario, **sector secundario o sector Industrial**, sector terciario o sector de servicios.



Fuente: https://economipedia.com/definiciones/sector-primario-secundario-y-terciario.html

Es cierto decir que el sector secundario genera grandes contribuciones al producto interno bruto y por consiguiente al crecimiento y el desarrollo, el subsector mantenimiento cuenta con servicios de alta demanda para los procesos de infraestructura necesarios en el país entre estos podemos destacar: el mantenimiento de edificaciones, entendido como el conjunto de acciones técnicas, preventivas y correctivas orientadas a conservar, reparar o mejorar instalaciones, asegura la prolongación de la vida útil de los bienes inmuebles, evita deterioros prematuros y reduce los costos asociados a reparaciones mayores o a la sustitución de activos. En el contexto colombiano, donde el crecimiento urbano, la densificación de las ciudades y la necesidad de infraestructura funcional son cada vez más exigentes, el mantenimiento se convierte en una actividad esencial para garantizar la habitabilidad, la seguridad estructural y el cumplimiento de normativas técnicas y ambientales.

Específicamente, el centro industrial y de Aviación realiza el siguiente proceso de contratación porque se requiere de la prestación de servicios de adecuación del muro de cerramiento del nodo de construcción adscrito al Centro Industrial y de Aviación, con el fin de satisfacer la necesidad especificada en el objeto del presente proceso de contratación. Este tipo de servicio se puede encontrar en la clasificación como **sector secundario o sector Industrial** según la clasificación clásica de sectores económicos especificada más adelante en la clasificación del sector. De la misma manera se pude clasificar como Sector de la construcción según la clasificación de los sectores que ofrece el DANE para tener cifras y cantidades más específicas para el presente análisis del sector.

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector comercio
- Sector financiero
- **Sector de la construcción**
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones
- Sector TIC
- Sector minero

Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO	Sector Secundario

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.
Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios				
1. Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**4. Producto**	**5. Descripción**
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
95000000	95120000	95121900	95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS Y AMBIENTALES

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a **adecuación del cerramiento del nodo de construcción adscrito al centro industrial y de aviación**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el ordenamiento jurídico colombiano, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas perteneciente a cada sector

Las normas aplicables al presente proceso de forma general son:
1. Constitución Política de Colombia.
2. Código General del Proceso.
3. Código de Comercio.
4. Código Civil.
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Ley 80 de 1993.
7. Ley 962 de 2005.
8. Ley 1150 de 2007.
9. Ley 1474 de 2011.
10. Decreto Ley 019 de 2012.
11. Decreto 1082 de 2015.
12. Ley 1882 de 2018.
13. Decreto 342 de 2019
14. Decreto 957 de 2019
15. Decreto 1041 de 2022
16. Manuales de Colombia Compra eficiente.
17. Circular Única de Colombia Compra Eficiente.
18. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
19. El Manual de Contratación del SENA vigente.

A continuación, se relacionan las bases legales que fundamentan la seguridad y salud en el trabajo en Colombia

LEYES Y/O DECRETOS	ENFOQUE
Ley 1562 de 2012	Esta ley establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia, el cual busca promover una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales.
Decreto 1072 de 2015	Este decreto reglamenta la Ley 1562 de 2012 y establece las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la organización y funcionamiento del SG-SST.
Decreto 1443 de 2014	Este decreto reglamenta los aspectos relacionados con la implementación del SG-SST, incluyendo la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, capacitación y entrenamiento, entre otros.
Resolución 0312 de 2019	Esta resolución establece los lineamientos técnicos para la implementación del SG-SST en las empresas, incluyendo los requisitos para la elaboración del plan de trabajo anual en SST
Decreto 1074 de 2015	Este decreto reglamenta el Sistema Único de Gestión del Riesgo Laboral (SUGRL), el cual integra el SG-SST con otros sistemas de gestión, como el de calidad y el ambiental.

1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA:

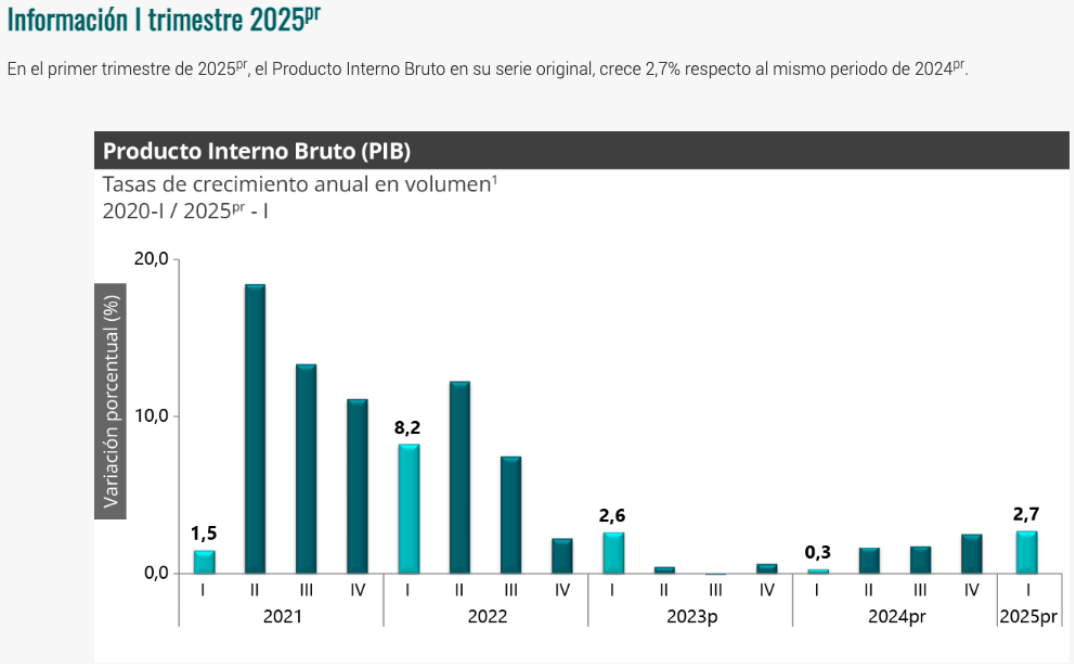
El sector de la construcción en Colombia es uno de los motores clave del desarrollo económico del país, tanto por su capacidad de generar empleo como por su influencia en otras industrias, cómo la producción de cemento, acero, madera y servicios financieros. Este sector abarca diversas actividades, incluyendo la construcción de vivienda, edificaciones comerciales e industriales, obras civiles e infraestructura vial, y ha sido históricamente sensible a factores como las políticas gubernamentales, la inversión pública y privada, y la disponibilidad de crédito.
Además de su impacto directo en el crecimiento económico, la construcción también cumple un papel social fundamental al contribuir al cierre de brechas en vivienda, movilidad y servicios básicos en zonas urbanas y rurales. En años recientes, ha sido impulsado por programas estatales de vivienda de interés social (VIS), proyectos de infraestructura a gran escala como las concesiones 4G y 5G, y alianzas público-privadas.

No obstante, el sector también enfrenta desafíos estructurales como la tramitología, la informalidad laboral, el acceso a insumos a precios competitivos, y la incertidumbre jurídica en temas de contratación pública y propiedad de tierras. A esto se suman factores coyunturales como la inflación, las tasas de interés y los cambios en la inversión pública. Sin embargo, El sector de la construcción en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas, convirtiéndose en uno de los pilares de la economía del país. La construcción de infraestructuras, viviendas, proyectos comerciales y de desarrollo urbano ha sido impulsada por diversos factores,

incluyendo la inversión tanto pública como privada, así como el crecimiento demográfico y la urbanización. La economía colombiana ha visto un aumento en la inversión en infraestructura, especialmente en proyectos de carreteras, puentes, aeropuertos y sistemas de
transporte masivo, como parte de los esfuerzos por mejorar la conectividad y estimular el desarrollo regional

1.1.1. Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica

En el primer trimestre de 2025, la economía colombiana presentó un crecimiento del PIB del 2,7 % en términos reales frente al mismo periodo del año anterior, superando las expectativas del mercado. A precios corrientes, el crecimiento fue del 10,3 %. Este desempeño fue impulsado principalmente por tres grandes ramas de actividad económica: el comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida, que registraron un crecimiento del 3,9 % y aportaron 0,8 puntos porcentuales al crecimiento total; la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que crecieron un 7,1 % y contribuyeron con 0,7 puntos porcentuales; y las actividades artísticas, de entretenimiento y otras actividades de servicios, que tuvieron una notable variación del 15,5 % y aportaron 0,6 puntos porcentuales. Por otro lado, algunas ramas mostraron contracciones significativas, entre ellas las actividades de explotación de minas y canteras, que decrecieron cerca del −5 %, y el sector de la construcción, que registró una caída estimada entre el −3,5 % y el −8,6 % dependiendo del subcomponente. Otros sectores relevantes como información y comunicaciones crecieron un 0,7 % interanual, aunque cayeron −1,0 % frente al trimestre anterior, mientras que el sector financiero y de seguros creció 3,3 % en el año y 1,0 % respecto al trimestre previo. Las actividades inmobiliarias crecieron un 2,1 % anual. A precios corrientes, el crecimiento fue particularmente alto en sectores como agricultura (29,9 %), comercio y transporte (10,2 %) y servicios públicos y sociales (9,6 %). En resumen, el comportamiento del PIB colombiano en lo corrido de 2025 muestra una recuperación apoyada en el consumo y los servicios, con buen desempeño en sectores agrícolas y culturales, pero con rezagos evidentes en los sectores extractivos y de infraestructura.

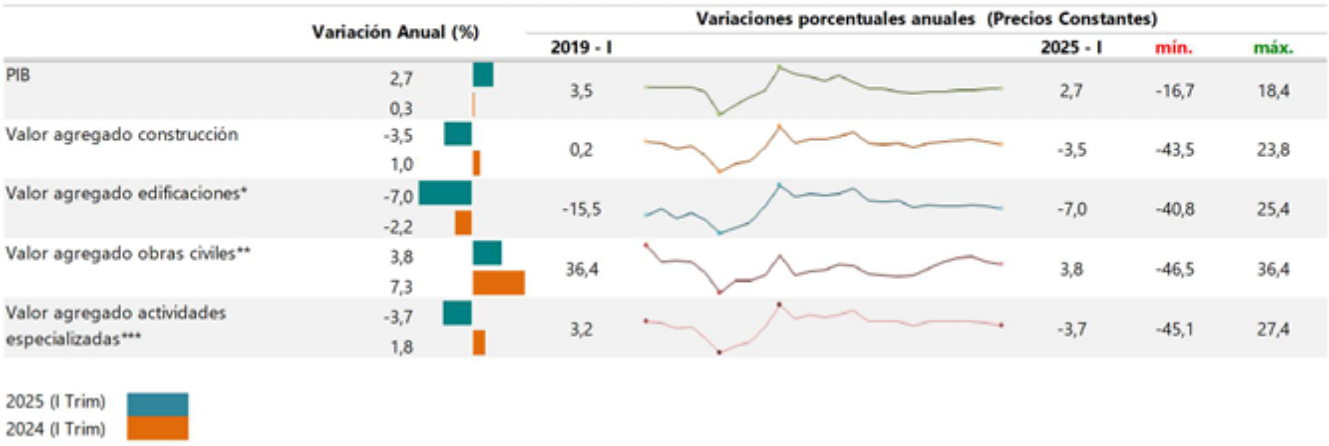


1.2 Indicadores Económicos Alrededor de la construcción:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025^{pr} (I trimestre)

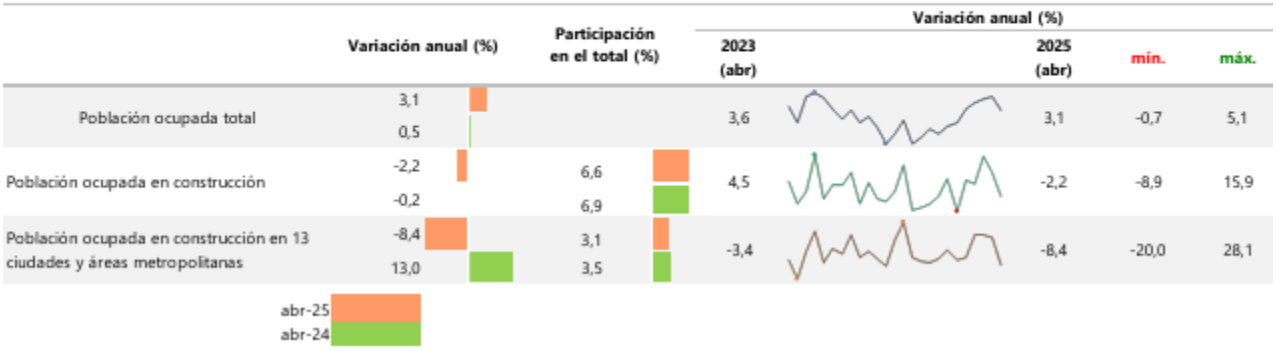


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales

1.2. Mercado Laboral Colombiano:

En abril de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.576 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 2,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2025, 1.547 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 47,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron una disminución del 8,4%, es decir, 67 mil personas menos con respecto a abril de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (abril)

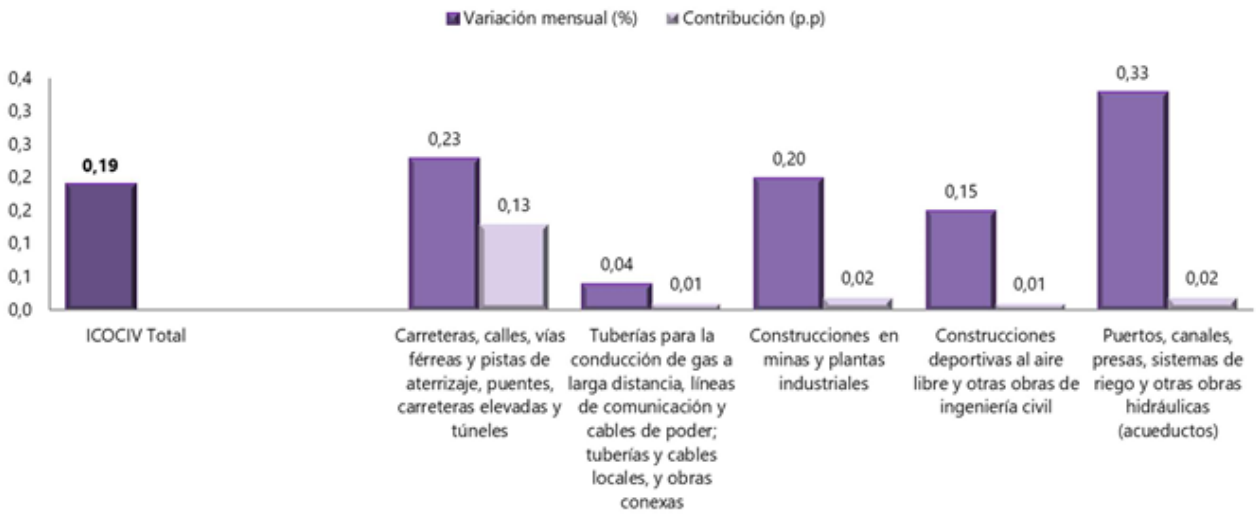


Fuente: DANE, GEIH.

1.1.1. Comportamiento de Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción

En abril de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,19%, con respecto a marzo de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,23%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,33%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,20%), se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Abril 2025[pr]



Fuente: DANE, ICOCIV.

1.2. PERSPECTIVA INTERNACIONAL:

1.2.1. Acuerdos comerciales:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación": chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf.

Acuerdos comerciales internacionales

INDIQUE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DECONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DELACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	SI
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGUL O NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

Notas: Fuente Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustará el cronograma de la contratación respetando los plazos señalados por los acuerdos y tratados internacionales, conforme lo indicado en la guía así:

PERSPECTIVA TECNICA

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

¿Qué contratar?

El contrato que se pretende realizar con el presente análisis está basado en la necesidad remitida por las Regional Atlántico, se hace necesario la contratación para **adecuación del muro cerramiento del nodo de construcción** para garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de este espacio

Para lo cual la Dirección General asigno recursos a la Regional Atlántico por valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 614.187.098)** IVA incluido-amparados en el CDP No 13225 del 29 de julio de 2025.

1.3. PERSPECTIVA LEGAL:

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es

- Ley 80 de 1993 “Ley por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley 190 de 1995 “Denominada “Estatuto Anticorrupción”, en su artículo 39 dispuso el régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), a que se hace referencia en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), se aplicará a las entidades sometidas a la inspección, vigilancia o control de la Superin$ 163.013.248tendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia)” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley 964 de 2005 “Ley por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1328 de 2009 “Ley por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de

seguros, del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, estableciendo los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1082 de 2015 Decreto por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo."
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Para el presente proceso contractual los proveedores requieren cumplir con las normas que a continuación se relacionan.

➢ Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
➢ Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
➢ Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
➢ Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
➢ Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
➢ Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
➢ Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
➢ Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
➢ Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
➢ Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
➢ Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
➢ Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
➢ Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
➢ Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las

normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

- Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población.
- Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST.
- Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental.
- Resolución 692 de 2022 - Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 2674 de julio 22 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, la cual establece requisitos establecer los requisitos y condiciones bajo las cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), como autoridad sanitaria del orden nacional, deberá expedir los registros, permisos o notificaciones sanitarias.

La futura Empresa contratada debe tener documentado y cumplir con el plan básico legal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

- Informe del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos.
- Acta de constitución del Comité de Convivencia Laboral.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Igualmente cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- Ley 1010 del 2006
- Resolución 2646 de 2008
- Resolución 652 de 2012
- Resolución 1356 de 2012
- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012.
- Ley 9 de enero 24 de 1979.

- Ley 55 de julio 2 de 1992.
- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST
- Resolución 000777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2157 del 20 diciembre 2021.
- Decreto 1615 del 2021.
- Circulares Nacionales 216 de 2021 y 003 de 2022

fomento a la ejecución por parte de poblaciones vulnerables

En Colombia, el **fomento a la ejecución de contratos por parte de poblaciones vulnerables** está respaldado por normas como el **Decreto 1082 de 2015** y el **Decreto 1860 de 2021**, que establecen medidas afirmativas para incluir a sujetos de especial protección constitucional en los procesos de contratación pública.

Estas poblaciones incluyen:

- Personas en pobreza extrema
- Desplazados por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Mujeres emprendedoras
- Mipymes

¿Cómo se fomenta su participación?

- **Obligación contractual**: Las entidades estatales pueden incluir en los pliegos de condiciones una cláusula que obligue al contratista a destinar entre el **5% y el 10%** del valor del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de estas poblaciones, siempre que se garantice la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- **No es criterio de evaluación ni habilitante**: Esta medida no se usa para evaluar propuestas ni como requisito habilitante, sino como una obligación que se incorpora en la ejecución del contrato.
- **Análisis previo**: La entidad debe realizar un análisis de oportunidad y conveniencia para determinar si es viable incluir esta obligación en el contrato, según el objeto y alcance del mismo.

1.1.1 Normatividad SENA

Los oferentes, y el proveedor que le sea adjudicado el contrato debe dar estricto cumplimiento a los criterios ambientales según el anexo de verificación del cumplimiento de requisitos legales ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de energía relacionados a continuación.

“De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M- 001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 V6 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.“

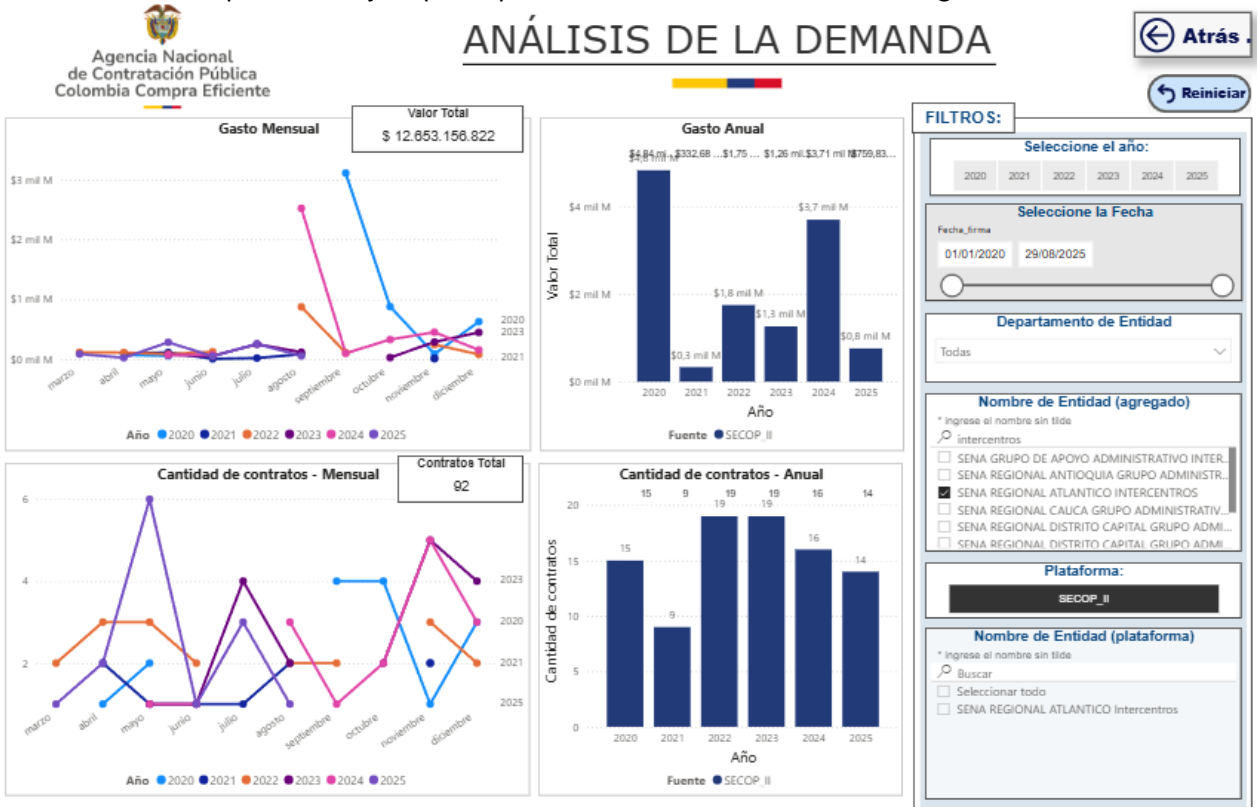
1.3.1. PROMOCIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES

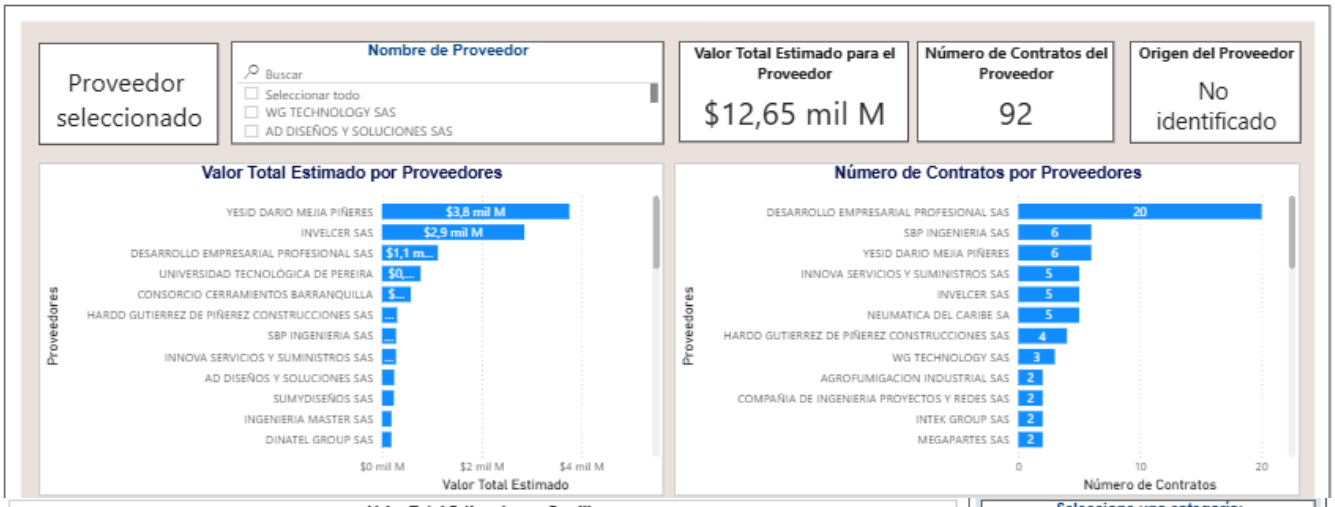
El sistema de compras y de contratación pública ha implementado como función estratégica la promoción de objetivos sociales y ambientales que deben ser integrados como criterios de valoración cualitativos vinculados al objeto del contrato en la evaluación de las ofertas que se presenten durante el proceso; no

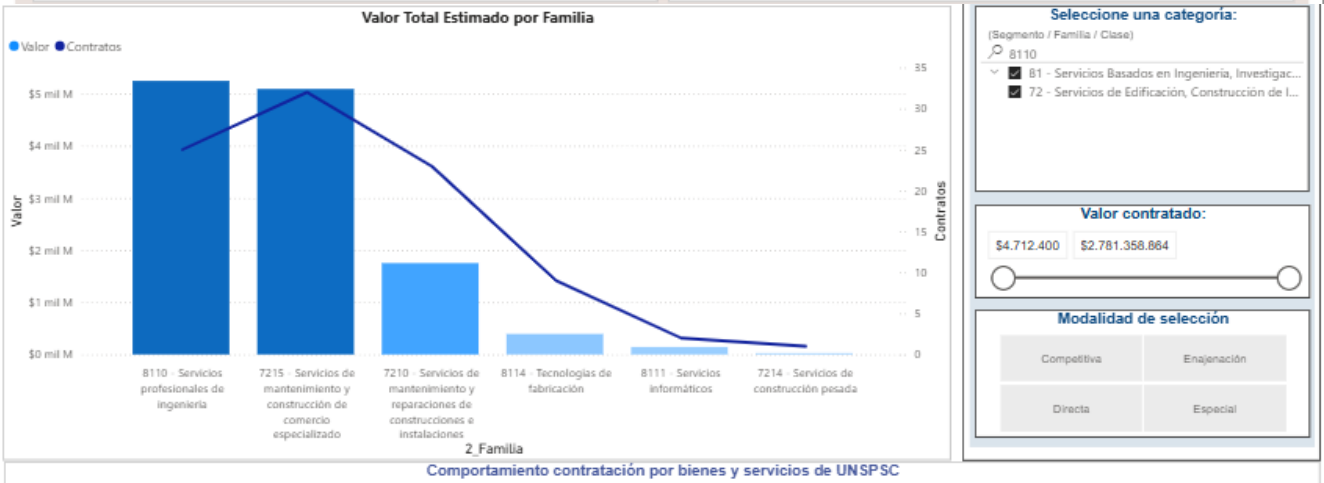
obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 04, parágrafo, artículo 04 del Decreto 0142 de 2023, que señala “En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adoptará los instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios Sociales y Ambientales”, para el presente proceso de contratación no se incorporará pautas Sociales y Ambientales dentro de los criterios de ponderación hasta tanto una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente regule sobre ese particular.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda se utilizó el insumo de análisis estratégico desarrollado Colombia Compra Eficiente, el “MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO”, en el módulo de Análisis de la Demanda, con el cual se pudo evidenciar que, bajo la codificación relacionadas en el acápite de **CLASIFICACIÓN** del presente documento, cuales sirvieron de consulta sobre las condiciones en las que la Entidad contrato el presente objeto por la plataforma transversal SECOP II en vigencias anteriores.





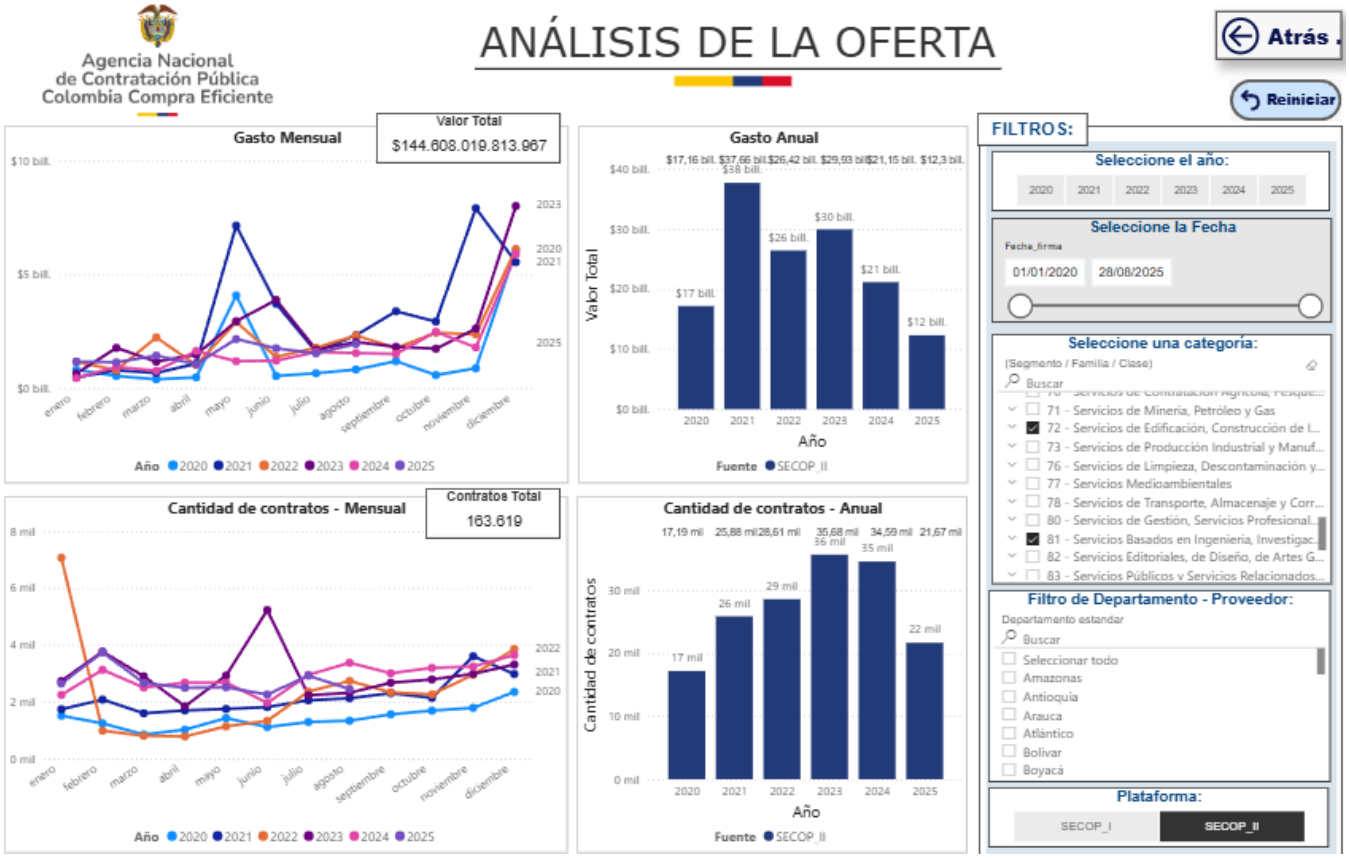


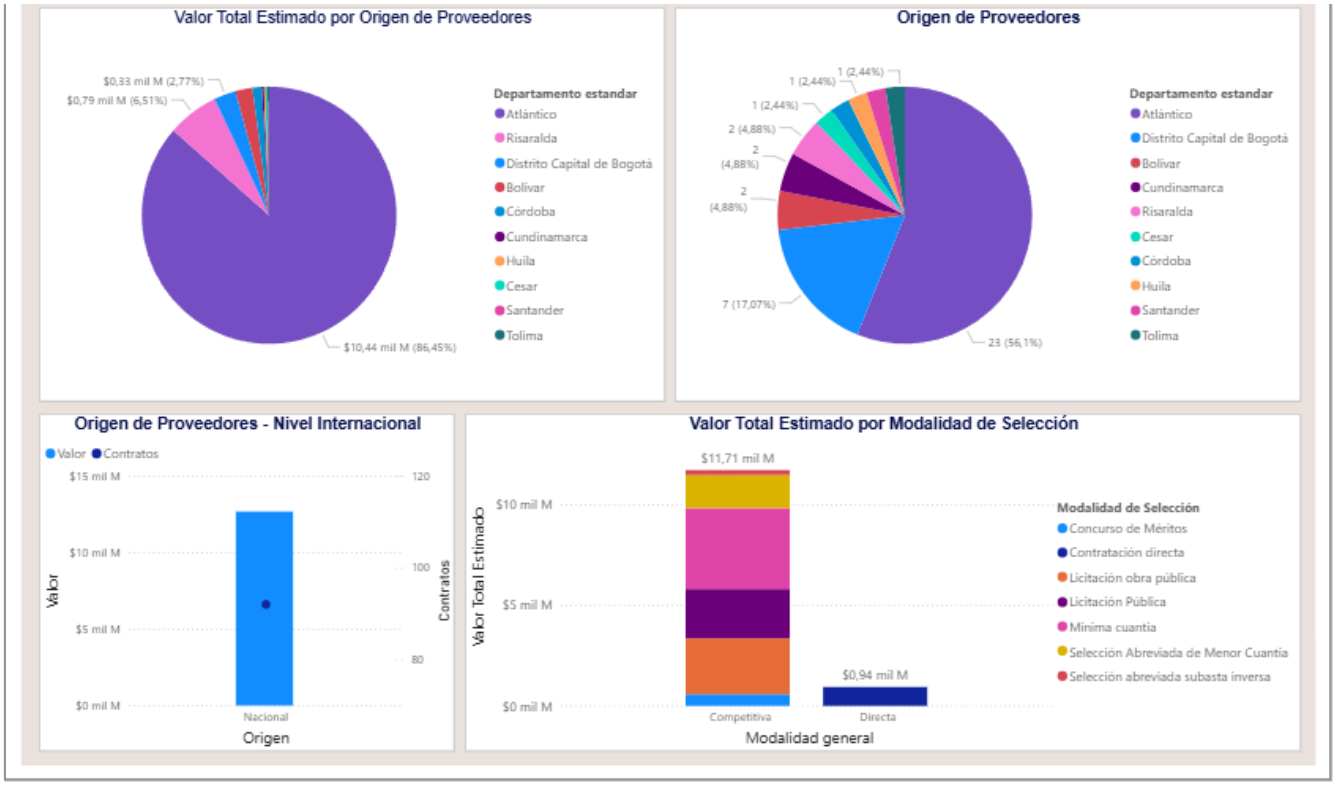
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$833.820.280	6,59%	3	$31.892.000	0,25%	4	$921.685.4
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	9	$3.742.672.256	29,58%	4	$216.278.782	1,71%	7	$463.239.0
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2	$199.117.724	1,57%	1	$18.909.100	0,15%	5	$239.314.2
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$61.870.000	0,49%	1	$65.600.000	0,52%	3	$128.483.3
8111 - Servicios informáticos								
7214 - Servicios de construcción pesada								
Total	15	$4.837.480.260	38,23%	9	$332.679.882	2,63%	19	$1.752.722.0

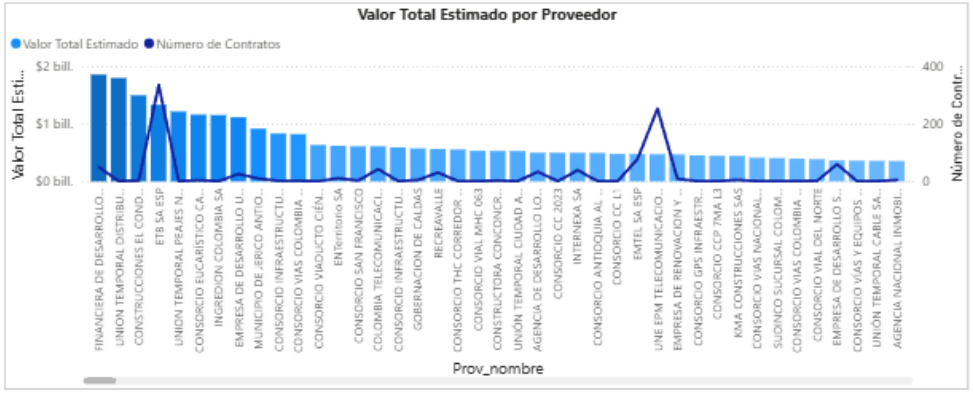
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con la finalidad de determinar si existen en el mercado los proveedores que puedan ofrecer los bienes objeto de la presente contratación se utilizó la Herramienta para el Análisis de la Oferta y la Demanda de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se tuvo en cuenta la información relativa a los contratos utilizada por las diferentes entidades públicas en la plataforma SECOP II durante el año 2021, 2022 y 2023.

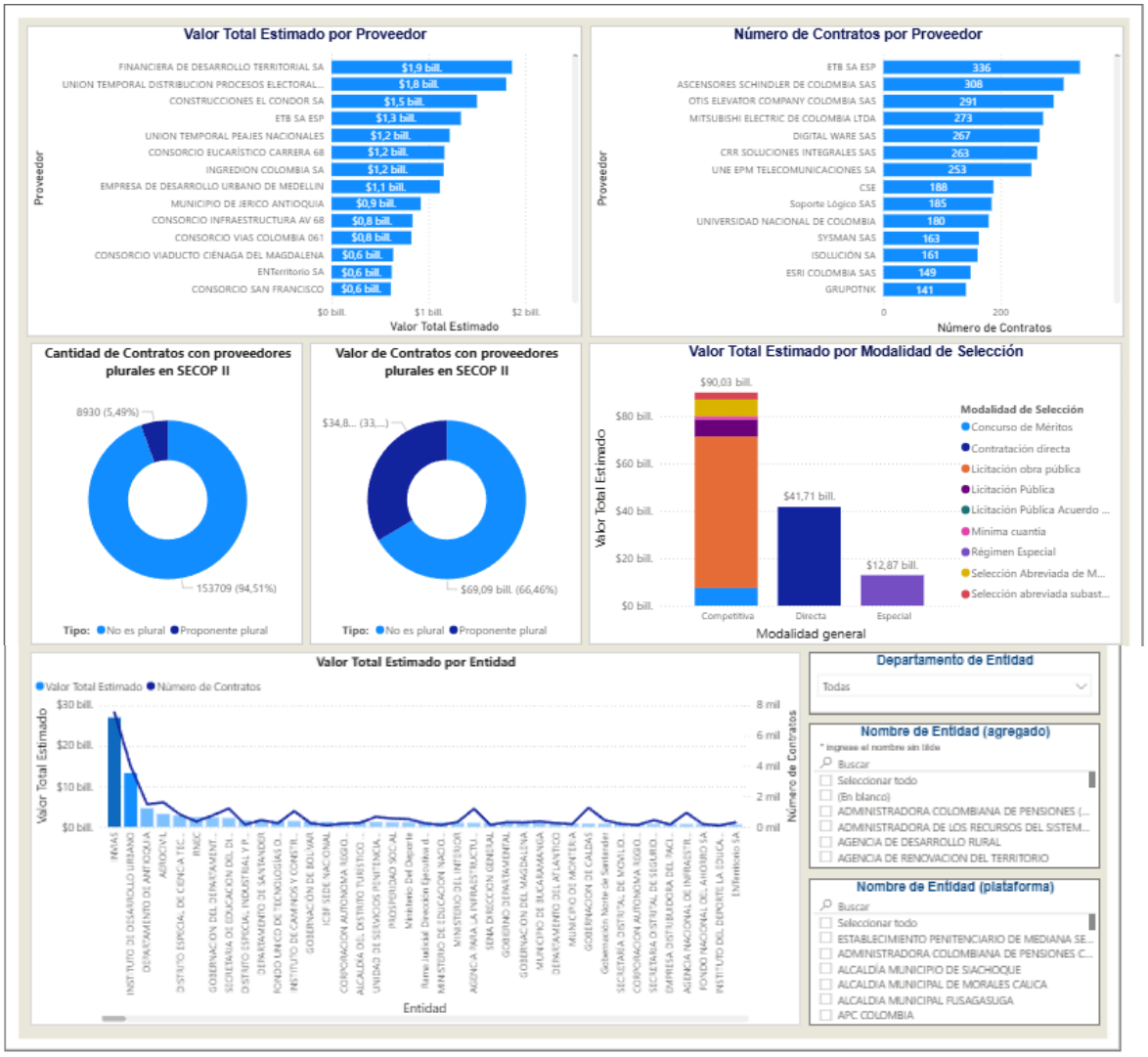




Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$144,61 bill.	60.89 mil	163,62 mil







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2550	$970.518.804.289	0,67%	4221	$2.311.917.603.682	1,60%	5120
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	92	$56.269.510.945	0,04%	118	$141.758.316.963	0,10%	142
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	320	$815.646.209.844	0,56%	1052	$3.613.865.196.965	2,50%	516
7214 - Servicios de construcción pesada	1297	$9.087.256.509.879	6,28%	2358	$16.819.574.775.511	11,63%	2287
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1503	$714.418.317.366	0,49%	2144	$1.740.926.943.374	1,20%	2709
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4236	$3.112.426.736.045	2,15%	6187	$5.176.659.112.477	3,58%	7623
8111 - Servicios informáticos	5256	$1.629.253.839.626	1,13%	6947	$5.601.079.808.832	3,87%	6561
8112 - Economía	233	$54.044.062.072	0,04%	278	$22.692.243.285	0,02%	370
8113 - Estadística	204	$42.973.359.865	0,03%	239	$86.847.240.579	0,06%	357
8114 - Tecnologías de fabricación	525	$120.131.531.542	0,08%	1150	$507.009.306.045	0,35%	1713
8115 - Servicios de pedología	714	$108.022.914.094	0,07%	867	$1.223.244.775.251	0,85%	835
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	263	$444.115.882.160	0,31%	319	$416.469.928.175	0,29%	373
Total	17193	$17.155.077.677.727	11,38%	26330	$37.882.045.251.139	26,04%	28808

3.1 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al proceso de contratación y de los posibles oferentes (ver guía para la elaboración de estudios del sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

Para la realización de este análisis se tuvo en cuenta la información que se encuentra en el plataforma Sistema Integrado de Información Societaria - "SIIS" de la Superintendencia de Sociedades, donde se encuentra la información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respetivas regiones para la formulación de políticas, (Fuente: (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/).

En consecuencia, se realiza un análisis a través de los reportes de estados de situación financiera y estados de resultados integral para los sectores mencionados de las empresas que reportan información a la Superintendencia de Sociedades siendo estas muestra representativas para establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece las empresas del objeto contractual, con el último corte establecido en la página de Superintendencia de Sociedades el cual es el 31 de diciembre de las vigencias 2022, 2021, 2020, 2019, arrojando la siguiente información, que será de referencia para establecer los indicadores financieros del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, se tomó una muestra de procesos de contratación para adecuaciones y construcciones de diferentes regionales del SENA, donde se extraen los indicadores plasmados en estos, los cuales fueron adjudicados y celebrados en la vigencia 2025.

REGIONAL	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Rentabilidad del Activo (ROA)
GUAJIRA	SAMC-MGN-CAAG-0004-2025	Contratar la adecuación de la Subsede de El Banco adscrita al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	1.89	0.53	5.09	0.01	0.01
CORDOBA	SAMC_CABP_0018_2025_GIMASIO	CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL GIMNASIO Y LA ACCECIBILIDAD, ANDENES,	7.07	0.30	16.59	0.22	0.16

		RAMPAS Y SENDEROS PARA LA SEDE SANTA ISABEL.					
VALLE	SAMC-VLL-CEAI-002-2025	Contratar la adecuación de un sistema seguro de acceso con líneas de vida y puntos de anclaje sobre los domos y cubiertas del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, Regional Valle	1.5	0.65	3	0.10	0.05
CASANARE	SAMC-CSN-CAFEC-052--2025	CONTRATAR LA ADECUACIÓN VÍAS DE ACCESO Y PARQUEADERO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA SEDE DEL SENA YOPAL	2.61	0.53	3.51	10	0.07
ATLANTICO	SAMC-ATL-CCS-016-2025	Contratar el mantenimiento para la impermeabilización de azoteas, cubiertas, muros y paredes del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a cargo, vigencia 2025.	9	0.25	10	0.35	0.25
SANTANDER	SAMC-NDS-0010-2025	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, INCLUYE DESMONTE, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN PARA CUATRO CUBIERTAS FALTANTES DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PARA LA SEDE INDUSTRIA, SEDE PESCADERO	2	0.5	1.5	0.04	0.04

		REGIONAL NORTE DE SANTANDER.					
PROMEDIO			4.0	0.46	6.6	1.79	0.10

1.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 relativo a la "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

Así pues, una vez la información contable esté debidamente acreditada en el RUP, ésta se entenderá válida para efectos de participación del interesado en procesos de contratación pública cuya fecha de cierre sea posterior a la entrada en vigor de la referida disposición normativa.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a la vigencia fiscal 2023, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Proponente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la

presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, OBLIGATORIAMENTE, todos de sus integrantes deberá allegar la documentación y requisitos exigidos en este numeral.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

Por lo anterior, se tomó una muestra de procesos de contratación para adecuaciones y construcciones de diferentes regionales del SENA, donde se extraen los indicadores plasmados en estos, los cuales fueron adjudicados y celebrados en la vigencia 2025.

REGIONAL	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Rentabilidad del Activo (ROA)
GUAJIRA	SAMC-MGN-CAAG-0004-2025	Contratar la adecuación de la Subsede de El Banco adscrita al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	1.89	0.53	5.09	0.01	0.01
CORDOBA	SAMC_CABP_0018_2025_GIMASIO	CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL GIMNASIO Y LA ACCECIBILIDAD, ANDENES, RAMPAS Y SENDEROS PARA LA SEDE SANTA ISABEL.	7.07	0.30	16.59	0.22	0.16

VALLE	SAMC-VLL-CEAI-002-2025	Contratar la adecuación de un sistema seguro de acceso con líneas de vida y puntos de anclaje sobre los domos y cubiertas del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, Regional Valle	1.5	0.65	3	0.10	0.05
CASANARE	SAMC-CSN-CAFEC-052--2025	CONTRATAR LA ADECUACIÓN VÍAS DE ACCESO Y PARQUEADERO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA SEDE DEL SENA YOPAL	2.61	0.53	3.51	10	0.07
ATLANTICO	SAMC-ATL-CCS-016-2025	Contratar el mantenimiento para la impermeabilización de azoteas, cubiertas, muros y paredes del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a cargo, vigencia 2025.	9	0.25	10	0.35	0.25
SANTANDER	SAMC-NDS-0010-2025	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, INCLUYE DESMONTE, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN PARA CUATRO CUBIERTAS FALTANTES DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PARA LA SEDE INDUSTRIA, SEDE PESCADERO REGIONAL NORTE DE SANTANDER.	2	0.5	1.5	0.04	0.04
PROMEDIO			4.0	0.46	6.6	1.79	0.10

La evaluación financiera de los proponentes plurales será verificada teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo

con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.
La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector. Donde, el centro industrial y de Aviación realizó un análisis a partir de indicadores históricos determinados en proceso anteriores y que se ejecutaron de manera óptima y eficiente, dando finalidad exitosa y satisfaciendo la necesidad puesta por el área de infraestructura y logística del centro de formación.
En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera y organizacional requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación.

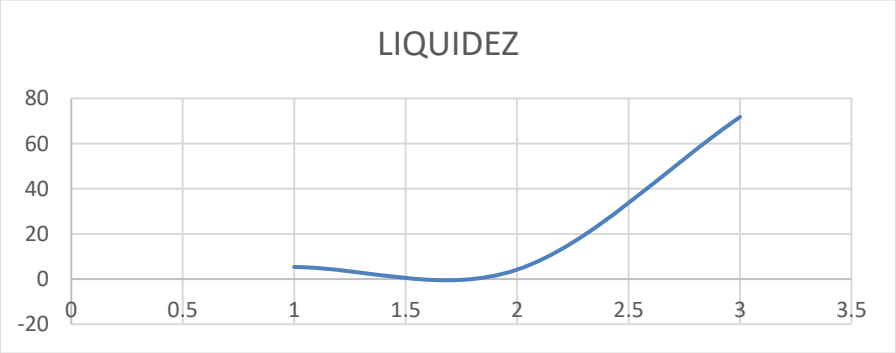
En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

CAPACIDAD FINANCIERA	MEDIA
Índice De Liquidez	**ser igual o mayor a 3**
Nivel De Endeudamiento	**ser igual o inferior a 40%**
Razón de Cobertura de Interés	**Ser igual o mayor a 4**

Rentabilidad Del Patrimonio	**ser mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad Del Activo	**ser mayor o igual a 0.10**
Capital de Trabajo	**Igual o mayor al presupuesto oficial**

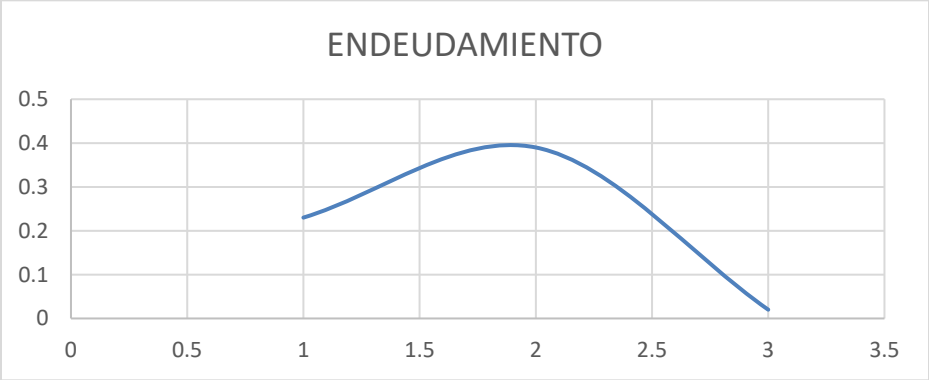
Índice De Liquidez: (activo corriente f pasivo corriente) Un activo liquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo. Cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. De acuerdo al análisis económico y teniendo en cuenta los modelos de negocios de las empresas y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes el índice de liquidez será establecido ser igual o mayor a **3.**

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$



Nivel De Endeudamiento: (Pasivo total f activo total) Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. El nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a **0.40**

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$



1. **Razón De Cobertura De Intereses**

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a **4** si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.
En caso de que la Razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, la propuesta será habilitada siempre que este resultado sea producto de que los gastos de intereses se encuentren en 0.00.



APU.

APU: El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de la obra. En los cuales deberá desglosar cada ítem de las especificaciones esenciales del presente proceso. Deberá detallar materiales, herramientas, mano de obra, transporte. El modelo o formato es suministrado por la entidad. (ZIP FORMATOS REQUERIDOS EN EL PROCXESO) El proponente deberá presentar los APU, correctamente desglosado y con la información completa, que los evaluadores revisarán.

El comité evaluador designado por la entidad dará su concepto acerca del cumplimiento de los requisitos mínimos de los APU, garantizando que se pueda cumplir con las necesidades de la entidad. El comité evaluador decidirá si el documento presentado por el proponente cumple o no con los requerimientos mínimos.

El APU, que una vez revisado no cumpla con las instrucciones dadas por la entidad será rechazado.

El APU, no deberá tener error aritmético, so pena de ser rechazado de plano.

Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	0,10
Rentabilidad del Activo (ROA)	0, 10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de p resentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis de precios del mercado permite establecer cuáles son los valores de referencia del bien y/o servicio a contratar y/o convenir. Dicho estudio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios que se registran en el mercado, y se analiza teniendo en cuenta algunos Conceptos y herramientas estadísticas aplicadas a la información recopilada por medio de solicitudes de cotización, precios históricos, tarifas reguladas, consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumo y/o acuerdos marco de precios, los cuales hacen parte de la metodología por medio de la cual se identifica el valor de los precios del mercado para los procesos llevados a cabo por entidades públicas.

Así entonces y de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el Manual de Contratación Administrativa del SENA, en la que se establecieron las directrices para la elaboración de Estudios de Mercado y Estudios Previos respectivamente; para la determinación del valor de mercado del presente proceso se procedió con la publicación de la preconización de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del punto 2.4 del manual de contratación del SENA de la siguiente manera:

El Grupo de Contratación, una vez establecidas las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, implementó mecanismos de convocatoria para determinar los precios de referencia, los mismos que servirán de soporte para adelantar el proceso de contratación, por lo que se procedió a realizar el estudio de mercado solicitando a los interesados participar con sus precotizaciones a través del portal del SECOP II

Para determinar el valor estimado del contrato para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta:

- La Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025 destinada para contratar la adecuación del

muro de cerramiento del nodo de construcción, adscrito al Centro Industrial y de Aviación, dispuesta para la comunidad del centro industrial y de aviación. (CDP No. 13225).

- El valor unitario promedio (IVA incluido) para servicio a contratar. Teniendo en cuenta las preconizaciones recibidas.

El valor arrojado por el estudio de mercado fue de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M**/CTE ($614.187.098)** IVA incluido-amparados en el CDP No 13225 del 29 de julio de 2025, por lo cual la entidad

Se expide en Barranquilla, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Firmado digitalmente por ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Fecha: 2025.09.30 11:56:58 -05'00'

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
Subdirector (E) Centro Industrial y de Aviación.

Proyectó: Federico Andrés Rodríguez Vargas Federico R.

Apoyo Profesional, Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros